

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 Oficina de Partes  
 28 JUL 2015  
 TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE  
 Ministerio del Interior  
 y Seguridad Pública

AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO  
 EN MEMORIA DEL EXMINISTRO,  
 ABOGADO Y DEFENSOR DE LOS  
 DERECHOS HUMANOS SEÑOR JAIME  
 CASTILLO VELASCO EN LA COMUNA  
 DE SANTIAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 27 JUL. 2015  
 27 JUL 2015 - 12:04 HR  
 RECEPCION  
 COFIRP  
 2707

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEP T.R. Y REGISTRO           |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB DEPTO. C.CENTRAL          |  |  |
| SUB DEPTO. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V.O.P. U. y T.        |  |  |
| SUB DEPTO. MUNICIP.           |  |  |
|                               |  |  |
|                               |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

L E Y N° 20.847

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción de los diputados señores Matías Walker Prieto, Fuad Chahin Valenzuela, Aldo Cornejo González, Sergio Ojeda Uribe, Ricardo Rincón González, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes y de los exdiputados señora Carolina Goic Borojević y señores Gabriel Ascencio Mansilla y Felipe Harboe Bascuñán

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en memoria del ex ministro, abogado y defensor de los Derechos Humanos señor Jaime Castillo Velasco.

TOMADO RAZON

27 JUL. 2015

Contralor General  
 de la República  
 Subrogante

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en la Región Metropolitana y en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial de ocho integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

a) El alcalde de la comuna de Santiago o a quien designe en su representación.

b) Diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.

c) El Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o a quien designe en su representación.

d) El intendente de la Región Metropolitana o a quien designe en su representación.

e) Un representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

f) El presidente del Partido Demócrata Cristiano o a quien designe en su representación.

g) Un representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

h) Un representante de la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las bases y el llamado a concurso público.

b) Fijar la ubicación exacta del monumento.

c) Seleccionar los proyectos respectivos.

d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2°.

e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2° y 3°.

f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

g) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

La comisión iniciará las actividades para ejecutar el monumento dentro de tres años contados desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.

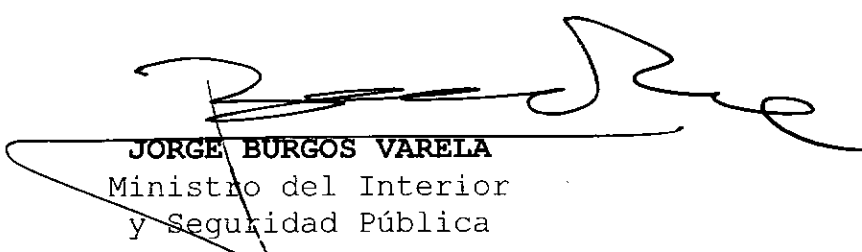
Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, **27 JUL. 2015**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



**JORGE BURGOS VARELA**  
Ministro del Interior  
y Seguridad Pública



|                    |   |
|--------------------|---|
| Tipo Norma         | : Ley 20852   |
| Fecha Publicación  | : 24-07-2015  |
| Fecha Promulgación | : 20-07-2015  |
| Organismo          | : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR   |
| Título             | : AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO A LA EXDIPUTADA SEÑORA GLADYS MARÍN MILLIE   |
| Tipo Versión       | : Única De : 24-07-2015   |
| Inicio Vigencia    | : 24-07-2015  |
| Id Norma           | : 1079817   |
| URL                | : <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1079817&amp;f=2015-07-24&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1079817&amp;f=2015-07-24&amp;p=</a> |

LEY NÚM. 20.852

AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO A LA EXDIPUTADA SEÑORA GLADYS MARÍN MILLIE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción de las diputadas y los diputados Guillermo Teillier Del Valle, Hugo Gutiérrez Gálvez, Sergio Aguiló Melo, Marcos Espinosa Monardes, Cristina Girardi Lavín, Gustavo Hasbún Selume, Clemira Pacheco Rivas, Patricio Vallespín López y de los exdiputados Enrique Accorsi Opazo y Orlando Vargas Pizarro,

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria de la exdiputada señora Gladys Marín Millie, en la comuna que determine la comisión especial que se crea por esta ley.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un diputado autor de la moción que le dio origen, elegido por la mayoría de ellos dentro de los sesenta días siguientes a su publicación; un representante de la Fundación Gladys Marín Millie, un representante del Partido Comunista de Chile y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Una vez que la comisión determine el sitio donde se erigirá el monumento, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 5°, se incorporará a ella el alcalde de la comuna respectiva.

La comisión elegirá un presidente de entre sus integrantes, funcionará en dependencias de la Fundación Gladys Marín Millie, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se verificarán las colectas públicas a que se refiere el artículo 2°, y realizar las gestiones pertinentes destinadas a que éstas se efectúen.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde respectivo, la Fundación Gladys Marín Millie y el Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras,



fijar sus bases y resolverlo.

- d) Administrar el fondo creado en el artículo 3°.
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.
- f) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de julio de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública. Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.



jsk/cra  
S.34\*/363\*

Oficio N° 11.947

VALPARAÍSO, 10 de junio de 2015

A S.E. LA  
PRESIDENTA DE  
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Matías Walker Prieto, Fuad Chahin Valenzuela, Aldo Cornejo González, Sergio Ojeda Uribe, Ricardo Rincón González, Jorge Sabag Villalobos y Víctor Torres Jeldes y de los exdiputados señora Carolina Goić Boroević y señores Gabriel Ascencio Mansilla y Felipe Harboe Bascuñán, que autoriza erigir un monumento en memoria del exministro, abogado y defensor de los Derechos Humanos señor Jaime Castillo Velasco en la comuna de Santiago, correspondiente al boletín N°9099-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en memoria del ex ministro, abogado y defensor de los Derechos Humanos señor Jaime Castillo Velasco.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en la Región



Metropolitana y en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4°. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial de ocho integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

a) El alcalde de la comuna de Santiago o a quien designe en su representación.

b) Diputados y senadores del distrito y circunscripción correspondiente.

c) El Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o a quien designe en su representación.

d) El intendente de la Región Metropolitana o a quien designe en su representación.

e) Un representante de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

f) El presidente del Partido Demócrata Cristiano o a quien designe en su representación.

g) Un representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

h) Un representante de la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad.





Artículo 5°.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las bases y el llamado a concurso público.
- b) Fijar la ubicación exacta del monumento.
- c) Seleccionar los proyectos respectivos.
- d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2°.
- e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2° y 3°.
- f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.
- g) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

La comisión iniciará las actividades para ejecutar el monumento dentro de tres años contados desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la comisión determine."."



Dios guarde a V.E.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'M' followed by several loops and ending in a long tail.

~~MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO~~  
Presidente de la Cámara de Diputados

A handwritten signature in black ink, starting with a large 'M' and followed by several loops and ending in a large, rounded flourish.

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados